



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 478 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Contrato N° 003-2012-LP-GRP, Formato de Modificación Contractual, Memorandum N° 2534-2013-GRP/GRI/SGO, Informe N° 1101-2013-GR-PUNO/ORA-OASA, Opinión Legal N° 439-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre MODIFICACIÓN DE CRONOGRAMA AL CONTRATO N° 003-2013-LP-GRP, PROVISIÓN DE (CEMENTO ASFALTICO PEN 120/150) PARA LA OBRA "CONCLUSIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA YUNGUYO COPANI ZEPITA TRAMO II COPANI - ZEPITA KM 18+000 AL KM 31+140"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial N° 055-2012-GRP/CE-SIP(1), derivada de la Licitación Pública Subasta Inversa Presencial N° 004-2012-GRP/CE-SIP (1), se ha convocado la contratación de provisión de: Cemento Asfáltico PEN 120/150, por el monto de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 23/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,367,406.23), para la obra "Conclusión y Mejoramiento de la Carretera Yunguyo, Copani, Zepita Tramo II Copani Zepita (Km 18+000 al km 31+140)", otorgándose la buena pro al postor FRANCISCO CARBAJAL BERNAL S.A. "FRACSA", suscribiéndose en fecha 15 de Junio del año 2012, el Contrato N° 003-2012-LP-GRP;

Que, mediante Formato de Modificación Contractual, suscrito por el Ing. Percy Néstor Flores Ari, Sub Gerente de Obras, elevado mediante Memorandum N° 2534-2013-GRP/GRI/SGO de fecha 06 de Septiembre del 2013, se ha solicitado la modificación del Contrato N° 003-2012-LP-GRP, a fin de que en ella se modifique el cronograma de entrega del bien (Cemento Asfáltico PEN 120/150), refiriendo que es un caso de fuerza mayor, por razones de no tener capacidad de almacenaje y no requerir en la totalidad en el plazo de entrega establecido en el Contrato N° 003-2012-LP-GRP;

Que, efectuada la verificación del Contrato N° 003-2012-LP-GRP, se tiene que en su cláusula sexta, éste ha establecido expresamente que: "El plazo de entrega del bien del presente contrato, es de diez (10) días calendarios, de notificada la Orden de Compra - Guía de Internamiento en el almacén de la obra, dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente de la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago correspondiente"; teniéndose que el cronograma previsto no ha sido cumplido por parte de la entidad;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: "1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor". En ese sentido, la modificación contractual debe proceder, dado que se trata de una causa no imputable al contratista, sino a la entidad, lo cual, debe ameritar en su momento, la determinación de responsabilidades para los prestadores de servicios que dieron origen al retraso de la obra;

Que, consiguientemente, corresponde incluir en la addenda, los siguientes puntos: a) modificar la cláusula sexta del contrato, b) dejar constancia de que las demás condiciones contractuales quedarán vigentes, c) establecer que el plazo de entrega deberá efectuarse de conformidad al cronograma anexado al Memorandum N° 2534-2013-GRP/GRI/SGO;

En el marco de lo establecida por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Jefe de la Oficina Regional de Administración, la suscripción de la addenda al Contrato N° 003-2012-LP-GRP, a fin de incluir en ella los supuestos descritos en el considerando quinto de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 478 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 03 OCT 2013

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que mediante la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, se elabore la addenda correspondiente al Contrato N° 003-2012-LP-GRP contratación de suministro de: Cemento Asfáltico PEN 120/150, para la obra "Conclusión y Mejoramiento de la Carretera Yunguyo, Copani, Zepita Tramo II Copani Zepita (Km 18+000 al km 31+140)", debiendo en lo demás, mantenerse y subsistir las condiciones, precios (unitarios y totales) y demás obligaciones pactadas entre las partes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el presente expediente sea remitido a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a fin de que sea agregado al expediente de contratación respectivo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO.- La Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares implementará las acciones necesarias a fin de que la presente resolución sea puesta en conocimiento del contratista FRANCISCO CARBAJAL BERNAL S.A. – FRACSA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

